



C/2025/5161

28.10.2025

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2021/2115 y (UE) n.º 251/2014 en lo que respecta a determinadas normas de comercialización y medidas de apoyo sectorial en el sector vitivinícola y a los productos vitivinícolas aromatizados

[COM(2025) 137 final — 2025/0071 (COD)]

(C/2025/5161)

Ponente: **Josep PUXEU ROCAMORA**

Asesor	Ignacio SÁNCHEZ RECARTE (por el ponente)
Procedimiento legislativo	EU Law Tracker
Consultas	Parlamento Europeo, 5.5.2025 Consejo, 8.5.2025
Base jurídica	Artículo 43, apartado 2, y artículo 304 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
Documentos de la Comisión Europea	COM(2025) 137 final
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) pertinentes	ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
Sección competente	Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Aprobado en sección	25.6.2025
Aprobado en el pleno	17.7.2025
Pleno n.º	598
Resultado de la votación (a favor/en contra/abstenciones)	153/3/2

1. RECOMENDACIONES

El Comité Económico y Social Europeo (CESE)

1.1. subraya la importancia socioeconómica del sector vitivinícola para la Unión Europea ⁽¹⁾:

- i) con un valor de mercado de 100 000 millones EUR, aporta 130 000 millones EUR al PIB de la UE. En 2022, los vinos europeos se exportaron a 194 países diferentes y su valor total de exportación ascendió a 17 900 millones EUR, por lo que desempeñaron un papel crucial que permitió que las exportaciones de vino, por sí solas, redujesen el déficit de la balanza comercial de la UE en un 3,7 %;
- ii) asimismo, contribuye a la dimensión social, generando un total de 2,9 millones de puestos de trabajo que están revitalizando las zonas rurales que se enfrentan a la despoblación. Este sector presenta una productividad excepcional y aporta un valor añadido por empleado superior al de actividades similares de otros sectores en todas las etapas de la cadena de valor (+ 90 % en el cultivo de la uva con respecto a la producción vegetal y animal; + 16 % en la vinificación con respecto a las actividades manufactureras; y + 5 % en la comercialización del vino con respecto a las actividades relacionadas con alimentos y bebidas). Además, las explotaciones vitivinícolas son un 15 % más rentables que la explotación agrícola media de la UE, lo que ofrece una alternativa económica viable a las personas que viven en zonas rurales;

⁽¹⁾ Informe elaborado en 2024 por PwC para el Comité Européen des Enterprises Vines (CEEV) titulado «Economic, social and environmental importance of the wine sector in the EU» (Importancia económica, social y medioambiental del sector vitivinícola en la UE): https://www.dropbox.com/scl/fi/m0780by1gj1vnzfl1qo4n/Report-PwC-on-EU-wine-sector_full_032024.pdf?rlkey=dui2nddbh4mxtj8q942x78q99&e=1&dl=0.

- iii) con más de 3,1 millones de hectáreas de vid en zonas en las que a menudo no existen alternativas económicas, el sector vitivinícola desempeña un papel crucial en el mantenimiento de la población en las zonas rurales. La mayoría de los 2,2 millones de explotaciones vitivinícolas de la UE son de tamaño limitado, pero, a pesar de ello, estos viñedos contribuyen significativamente a las economías rurales y a la producción vinícola de la UE. Las regiones rurales con viñedos en expansión casi han conseguido mantener sus niveles de población, con una ligera disminución del 0,4 %. En cambio, las áreas en que la superficie de los viñedos está en declive han experimentado una disminución significativa (6,5 veces mayor) del tamaño de sus poblaciones (un 2,6 %);
- iv) La contribución fiscal total del sector vitivinícola ascendió a casi 52 000 millones EUR en 2022 —de los que el 57 % consistió en cotizaciones sociales—, lo que representa aproximadamente el 0,7 % del gasto de las administraciones públicas de la UE.
- v) Más allá de sus implicaciones económicas directas, el sector vitivinícola europeo representa una tradición cultural profundamente arraigada en el entorno social y refleja un patrimonio diverso, configurado por siglos de historia e innovación, en el que cada terruño contribuye a crear un verdadero mosaico de regiones productoras. La viticultura no solo consiste en producir vino; supone una forma de vivir, una identidad colectiva y una conexión con el territorio. Por lo tanto, el paquete vitivinícola de la UE debe aspirar no solo a garantizar la competitividad y fomentar la inversión, sino también a preservar este tejido social y cultural que une a la ciudadanía, destacando las sinergias entre la economía, el medio ambiente y la cultura. De ese modo se contribuirá a reforzar el espíritu de las regiones vitivinícolas y a garantizar un futuro sostenible para este emblemático sector;

1.2. llama la atención sobre la importancia cultural del vino en la Unión y pide a la Comisión Europea que defienda la cultura vitivinícola apoyando eficazmente la aplicación de programas que contribuyan a aumentar la sensibilización de los consumidores sobre el consumo informado y responsable de vino;

1.3. apoya la propuesta de la Comisión Europea, cuyo objetivo es dotar al sector vitivinícola europeo de mejores herramientas para hacer frente a los múltiples retos señalados por el Grupo de Alto Nivel sobre Política Vitivinícola;

1.4. pide que el apoyo político vaya acompañado de un presupuesto ambicioso para intervenciones específicas en el sector vitivinícola;

1.5. subraya la importancia de desarrollar programas educativos y proyectos de investigación y desarrollo que acompañen las iniciativas de las empresas y los trabajadores vitivinícolas con el fin de apoyarlos en la transición en curso del sector;

1.6. subraya que las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel y la propuesta de la Comisión Europea se elaboraron antes de que la situación en los mercados vitivinícolas internacionales se deteriorara drásticamente a raíz de la decisión del Gobierno estadounidense de aplicar aranceles adicionales a los vinos procedentes de la Unión; considera que en el futuro podría ser necesario apoyo adicional para impulsar la competitividad internacional de los vinos de la UE;

1.7. recomienda que se introduzcan mejoras adicionales en la propuesta de la Comisión para hacer frente a los retos a los que se enfrenta el sector vitivinícola de la UE y garantizar una economía vitivinícola próspera, sostenible y competitiva a largo plazo;

1.8. si bien está de acuerdo en que las futuras estrategias de plantación deben contribuir a adaptar el potencial productivo a la demanda del mercado, estima que la lista de limitaciones detallada en la propuesta de la Comisión Europea es excesivamente restrictiva y puede no ajustarse a todas las situaciones;

1.9. acoge con satisfacción que la propuesta de la Comisión amplíe la validez de las autorizaciones de replantación concedidas, pero recomienda limitar su validez a seis años para permitir una planificación clara con vistas a la gestión del potencial en las zonas con denominación de origen protegida e indicaciones geográficas protegidas;

1.10. valora positivamente la autorización de los pagos nacionales para la cosecha en verde voluntaria y el arranque voluntario de viñedos productivos como herramientas adicionales de gestión de la oferta, habida cuenta de la eficiencia en términos de costes de eliminar del mercado los excedentes de vino antes de su producción;

1.11. celebra la propuesta de regular a escala de la UE el uso de determinados términos ampliamente utilizados y, por tanto, de sobra conocidos por los consumidores para la presentación de productos con menor graduación alcohólica; propone completar esta propuesta con varios términos y condiciones adicionales recogidos en las enmiendas 1 y 3 que figuran a continuación;

1.12. no es favorable a la obligatoriedad de la expresión «producidos mediante desalcoholización» en la presentación de vinos desalcoholizados y parcialmente desalcoholizados;

1.13. recomienda, tal como consta en la enmienda 2, incluir en el Reglamento una referencia al símbolo o pictograma existente que debe utilizarse para la identificación independiente del idioma de los medios electrónicos de suministro de información que se utilizan en la etiqueta. Además, para mejorar la comprensión de los consumidores, el CESE propone que el valor energético aparezca muy cerca de dichos medios electrónicos;

1.14. recomienda que se suprima la indicación obligatoria de la lista de ingredientes y la declaración nutricional cuando los vinos de la Unión se exportan fuera de la Unión, ya que estos requisitos varían de un país a otro;

1.15. propone que se amplíe el alcance de las competencias conferidas a la Comisión Europea para que esta, tras extensas consultas con las organizaciones profesionales pertinentes y grupos de expertos, pueda desarrollar, mediante actos delegados, normas adicionales sobre i) el uso de medios electrónicos para facilitar información obligatoria y voluntaria y ii) la forma y el diseño de la información facilitada por medios electrónicos;

1.16. recomienda aclarar que las disposiciones que establecen los datos obligatorios que deben indicarse en el mismo campo visual solo se aplican una vez, a fin de evitar que todos los términos obligatorios deban reproducirse en la etiqueta delantera cuando se indiquen en ella los términos «denominación de origen protegida» o «indicación geográfica protegida» o el nombre de la DOP/IGP;

1.17. propone que el importe total de los pagos disponibles en un Estado miembro en un año determinado para los pagos nacionales para la destilación y la cosecha en verde no supere el 15 %, en lugar del 20 % propuesto. Además, el CESE propone incluir el arranque voluntario en las medidas cubiertas por estas limitaciones;

1.18. propone que los beneficiarios de los pagos por destilación de crisis no puedan acogerse a ninguna otra ayuda dirigida al sector vitivinícola durante un período de un año y medio;

1.19. recomienda que se apliquen a los productos vitivinícolas aromatizados exactamente las mismas normas sobre los medios electrónicos utilizados en las etiquetas que las propuestas para los vinos;

1.20. propone que, en el caso de los productos vitivinícolas aromatizados desalcoholizados o parcialmente desalcoholizados, se prevea que la aromatización pueda conferir características organolépticas similares a las del vino, a fin de proporcionar seguridad jurídica a estos nuevos productos;

1.21. acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión Europea de fomentar el turismo vitivinícola, pero propone ampliar este apoyo a las empresas vitivinícolas para que adapten sus instalaciones a las visitas enmarcadas en este tipo de turismo y su promoción, así como a los programas que vinculen vino y gastronomía. El apoyo de la UE a las empresas vitivinícolas debe fomentar el refuerzo de una identidad vitícola local o regional y reforzar las sinergias derivadas de la cooperación entre las empresas vitivinícolas locales;

1.22. propone que se suprima el límite temporal para las actividades de promoción destinadas a consolidar la cuota de mercado;

1.23. propone que, para las actividades de promoción y comunicación en terceros países, se lleve a cabo una revisión para simplificar los procedimientos de solicitud y justificación, con el fin de facilitar el acceso a la ayuda, reducir la carga administrativa y mejorar la eficiencia en la aplicación de las medidas en cuestión;

1.24. acoge con satisfacción el posible aumento de hasta el 80 % de la ayuda financiera de la Unión para los costes de inversión relacionados con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo;

1.25. propone que, en caso de circunstancias excepcionales en los mercados de exportación de todo el mundo o en caso de crisis que afecten a mercados de terceros países que representen más del 15 % de las exportaciones de vinos de la UE, la ayuda financiera de la Unión para las intervenciones de promoción y comunicación pueda incrementarse hasta el 80 % de los gastos subvencionables.

2. NOTAS EXPLICATIVAS

Argumentos a favor de las recomendaciones 1.1 a 1.7 sobre la necesidad de una propuesta de paquete sobre la política vitivinícola y su contenido general

2.1. El CESE apoya la propuesta de paquete sobre la política vitivinícola, cuyo objetivo es abordar los siguientes retos a que se enfrenta el sector vitivinícola de la UE: del lado de la demanda, la tendencia que se viene registrando desde hace tiempo de reducción significativa del consumo y la modificación de las preferencias de los consumidores debido a los cambios sociales y, del lado de la oferta, la creciente incertidumbre respecto de la producción interanual como consecuencia del cambio climático y el aumento de la intensidad y la frecuencia de los fenómenos meteorológicos extremos.

2.2. Desde la publicación de la propuesta de la Comisión Europea, la situación en el sector vitivinícola se ha deteriorado aún más. Desde el 5 de abril, los productos vitivinícolas están sujetos a aranceles adicionales en el mercado estadounidense, que es, con diferencia, el principal cliente de los vinos de la UE, ya que representa el 28 % de las exportaciones mundiales de vino de la UE. Más allá del mercado estadounidense, el repentino aumento de las tensiones y las barreras comerciales en todo el mundo está teniendo un efecto negativo en las perspectivas económicas y de consumo en otros mercados de terceros países y está generando una enorme incertidumbre tanto para las empresas como para los consumidores, lo que repercutirá negativamente en la inversión y la competitividad de las empresas vitivinícolas de la UE.

2.3. Habida cuenta del impacto socioeconómico del sector vitivinícola de la UE y del papel crucial que desempeña en la revitalización de las zonas rurales de la UE, es esencial mejorar su sostenibilidad a largo plazo.

2.4. Habida cuenta de que el consumo responsable y moderado de vino —que es el que practica la abrumadora mayoría de los consumidores— está siendo estigmatizado por la supresión de la distinción entre el consumo abusivo de alcohol, por una parte, y el consumo informado y responsable de vino, por la otra, el CESE considera necesario promover la aplicación de las medidas previstas en el Reglamento sobre los planes estratégicos ⁽²⁾ que contribuyen a sensibilizar a los consumidores sobre el consumo responsable del vino.

2.5. El CESE acoge favorablemente la propuesta presentada por la Comisión, pero considera que el «paquete sobre la política vitivinícola» podría modificarse para reflejar mejor este contexto de deterioro con el fin de garantizar una ayuda y un apoyo sustanciales e inmediatos al sector vitivinícola de la UE.

Argumentos a favor de las recomendaciones 1.8 a 1.10 y 1.17 a 1.18 sobre el control del potencial productivo

2.6. El CESE apoya la propuesta de aumentar la validez de las autorizaciones de replantación, pero considera importante no prever un plazo demasiado largo que pueda complicar la gestión y planificación a medio plazo del potencial productivo de las denominaciones de origen protegidas y las indicaciones geográficas protegidas.

2.7. El CESE considera que algunas de las restricciones propuestas podrían constituir un obstáculo para el objetivo de adaptar el potencial productivo a la demanda del mercado, tal como se establece en la propuesta de artículo 63, apartado 3, ya que las situaciones pueden diferir en una «región productora» o una «zona geográfica», dependiendo de los territorios de la subregión o los tipos de productos (por ejemplo, vinos blancos o vinos tintos). Además, el concepto de «rendimiento medio» es inoperante y podría dar lugar a interpretaciones y formas de cálculo muy diferentes de un Estado miembro o de un operador a otro. Aunque el actual artículo 66, apartado 3, ya permite algunas restricciones, tal propuesta podría dar lugar a restricciones amplias y desproporcionadas sobre cómo aplicar la autorización de replantación. En la misma línea, una restricción de las replantaciones en la misma zona geográfica o con la misma variedad o método de producción o la misma región de producción puede afectar a la flexibilidad y a las opciones de cada empresa para adaptarse a la demanda del mercado, en particular en lo que respecta a los nuevos productos. Por otra parte, el CESE propone establecer una limitación para que los beneficiarios de los pagos por destilación de crisis no puedan acogerse a ningún otro programa de apoyo destinado al sector vitivinícola durante un período de un año y medio.

2.8. El CESE apoya que se preste especial atención a la cosecha voluntaria en verde en casos justificados de crisis, como medida eficiente en términos de costes para controlar el potencial productivo.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

Argumentos a favor de las recomendaciones 1.11 a 1.12 sobre la presentación de productos desalcoholizados y parcialmente desalcoholizados

2.9. El CESE se muestra a favor de completar las normas de presentación de los productos vitivinícolas desalcoholizados y parcialmente desalcoholizados con el fin de autorizar y armonizar (en el caso de los vinos) el uso de términos ampliamente utilizados para otros productos con bajo contenido de alcohol y sin alcohol fácilmente comprensibles para los consumidores.

Argumentos a favor de las recomendaciones 1.13 a 1.16 sobre las normas de etiquetado del vino

2.10. La intención de la Comisión Europea de garantizar que las normas vigentes en materia de etiquetado electrónico por lo que respecta a la identificación de los medios electrónicos de suministro de información estén completas es un paso en la dirección adecuada; ello responde a la recomendación formulada por el Grupo de Alto Nivel para permitir que todos los operadores ahorren tiempo y costes en las etiquetas físicas, facilitando así el comercio y las exportaciones, pero protegiendo al mismo tiempo a los consumidores y garantizando su derecho a acceder de manera sencilla a la información obligatoria. No obstante:

- debido a la falta de un enfoque armonizado y a la necesidad de proteger el mercado único, es urgente determinar un sistema independiente del idioma basado en un pictograma o símbolo para identificar los medios electrónicos. Por lo tanto, es fundamental introducir directamente en el acto de base las modalidades armonizadas concretas de una solución independiente del idioma;
- debido a la dificultad que tienen las empresas vitivinícolas para determinar cuándo y si la legislación de un tercer país no permite las disposiciones de la UE sobre la indicación de la lista de ingredientes y la declaración nutricional o difiere de ellas, es mejor eliminar el requisito de indicar esta información cuando los vinos de la UE se exportan a terceros países.

Argumentos a favor de las recomendaciones 1.19 y 1.20 sobre los productos vitivinícolas aromatizados

2.11. Las normas de producción y presentación de los productos vitivinícolas aromatizados deben reflejar y reproducir, en su caso, la evolución de las normas de producción y presentación de los vinos.

Argumentos a favor de las recomendaciones 1.21 a 1.25 sobre la mejora de las normas relativas a las intervenciones en el sector vitivinícola

2.12. Si bien las intervenciones de promoción y comunicación son algunos de los principales instrumentos para hacer frente a la crisis vitivinícola actual, los operadores vitivinícolas no pueden sacar el máximo partido de ellas debido a la complejidad del marco normativo que las regula. El CESE propone facilitar en mayor medida la aplicación de esta medida:

- eliminando uno de los principales obstáculos a la plena eficacia de la medida, a saber, el límite temporal impuesto para las actividades de promoción destinadas a consolidar la cuota de mercado. La duración propuesta del apoyo a las actividades de promoción destinadas a consolidar las salidas comerciales en terceros países sigue siendo muy restrictiva; y
- proponiendo la revisión de las normas que dificultan a los operadores del sector vitivinícola la ejecución de programas de promoción.

2.13. Teniendo en cuenta que las bodegas son el último eslabón en la cadena de producción y que es en ellas donde, de hecho, se realizan las visitas turísticas, es importante que las medidas adoptadas por las empresas vitivinícolas para adaptar sus instalaciones a la implantación o promoción del turismo vitivinícola entren en el ámbito de aplicación de las medidas que reciben apoyo de la UE. Sin embargo, el apoyo debe analizarse desde un enfoque integral, ya que el turismo vitivinícola requiere nuevas capacidades en las empresas vitivinícolas, en particular para las explotaciones familiares. Es esencial mejorar las competencias de los propietarios y empleados de los viñedos a través de programas educativos basados en el aprendizaje de las mejores prácticas. Teniendo en cuenta el efecto multiplicador positivo que puede generarse cuando las actividades de turismo vitivinícola forman parte de una red coordinada, es fundamental incorporar avances basados en la comunidad que aumenten el atractivo de las bodegas para los consumidores de la región vitícola. Por lo tanto, el enfoque de apoyo de la UE debe tener en cuenta estos elementos para permitir verdaderas sinergias a escala local y aumentar el atractivo del turismo vitivinícola, preservando al mismo tiempo la autenticidad de las regiones productoras.

3. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA DE LA COMISIÓN EUROPEA

Enmienda 1

vinculada a la recomendación 1.9 — [artículo 119, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, artículo 1, apartado 5, del documento COM (2025) 137 final].

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CESE
i) el término «sin alcohol» si el grado alcohólico volumétrico adquirido del producto no es superior al 0,5 %, acompañado por el término «0,0 %» si el grado alcohólico volumétrico adquirido del producto no es superior al 0,05 %;	i) los términos «desalcoholizado» o «sin alcohol» si el grado alcohólico volumétrico adquirido del producto no es superior al 0,5 %; alternativamente, pueden ir acompañados por el término «0,0 %» si el grado alcohólico volumétrico adquirido del producto no es superior al 0,05 %;
ii) el término «bajo contenido de alcohol» si el grado alcohólico volumétrico adquirido del producto es superior al 0,5 %, y al menos un 30 % inferior al grado alcohólico adquirido mínimo de la categoría antes de la desalcoholización;	ii) los términos «parcialmente desalcoholizado», «contenido reducido de alcohol» o «bajo contenido de alcohol» si el grado alcohólico volumétrico adquirido del producto es superior al 0,5 % e inferior al grado alcohólico adquirido mínimo de la categoría antes de la desalcoholización.

Exposición de motivos

Esta enmienda tiene por objeto ofrecer la flexibilidad necesaria para la presentación y comercialización de estos «nuevos» productos y eliminar el criterio innecesario del «30 %», a fin de evitar crear una laguna jurídica para los productos vitivinícolas.

Cualquier posible confusión para los consumidores ya está regulada por las normas de la UE sobre comunicación y publicidad engañosas.

Enmienda 2

vinculada a la recomendación 1.11 — [artículo 119 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013]

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CESE
	6 (nuevo). Al facilitar la información nutricional o la lista de ingredientes de conformidad con los apartados 4 y 5 del presente artículo y otras indicaciones obligatorias o facultativas establecidas por la legislación nacional o de la UE, los medios electrónicos: i. serán independientes del idioma y se identificarán mediante un pictograma internacional o un símbolo ISO existente; y ii. aparecerán muy cerca del valor energético. Las etiquetas de vinos que utilicen otras modalidades de presentación de la información por medios electrónicos podrán seguir comercializándose hasta que se agoten las existencias.

Exposición de motivos

La enmienda aclara que la identificación de los medios digitales debe basarse en una solución independiente del idioma armonizada para garantizar la libre circulación de los productos vitivinícolas.

Enmienda 3

Vinculada a la recomendación 1.9

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CESE
Los productos vitivinícolas de las categorías establecidas en los puntos 4) y 7) también podrán obtenerse, respectivamente , por segunda fermentación o por adición de dióxido de carbono a los vinos desalcoholizados o parcialmente desalcoholizados contemplados en el punto 1).	Los productos vitivinícolas de las categorías establecidas en los puntos 4) , 5), 6), 7), 8) y 9) también podrán obtenerse por segunda fermentación o por adición de dióxido de carbono a los vinos desalcoholizados o parcialmente desalcoholizados contemplados en el punto 1).

Exposición de motivos

Esta enmienda tiene por objeto aclarar que la flexibilidad tecnológica aplicable a los vinos espumosos y los vinos espumosos gasificados desalcoholizados también abarca los vinos de aguja, los vinos de aguja gasificados y los vinos aromáticos de calidad.

Bruselas, 17 de julio de 2025.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Oliver RÖPKE